

NACIONES UNIDAS  
ASAMBLEA  
GENERAL

UN/DA COLLECTION



Distr.  
LIMITADA

A/C.1/32/L.3  
19 octubre 1977  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo segundo período de sesiones  
PRIMERA COMISION  
Tema 51 del programa

DESARME GENERAL Y COMPLETO

Finlandia: proyecto de resolución

Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica

La Asamblea General,

Reconociendo que el peligro de la guerra nuclear sigue siendo una grave amenaza para la supervivencia de la humanidad,

Convencida de que impedir que continúe la proliferación de las armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares sigue siendo un elemento vital en los esfuerzos por impedir la guerra nuclear,

Especialmente preocupada por las consecuencias que podrían producirse en el caso de que dicha proliferación tuviera lugar en zonas del mundo en que ya peligra el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Recordando su resolución 31/189 D, de 21 de diciembre de 1976, en la que la Asamblea General pidió al Organismo Internacional de Energía Atómica que prestara especial atención a su programa de trabajo en la esfera de la no proliferación, considerara cuidadosamente todas las sugerencias pertinentes que se le habían presentado (incluida la comunicación del Gobierno de Finlandia reproducida en el documento A/C.1/31/6) e informara acerca de la marcha de sus trabajos sobre esta cuestión a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones,

Tomando nota del informe anual correspondiente a 1976 del Organismo Internacional de Energía Atómica (A/32/158),

Recordando también su resolución 31/75, de 10 de diciembre de 1976, relativa a la aplicación de las conclusiones de la primera Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares,

Recordando su resolución 2373 (XXII), de 12 de junio de 1968, en la que encomió el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y expresó la esperanza de que dicho Tratado lograra la adhesión más amplia posible,

Observando que más de cien Estados son ahora partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares,

Observando además la importancia de la creación de zonas libres de armas nucleares como medio de contribuir a la prevención de la proliferación de las armas nucleares, como lo reconoció en su resolución 31/70, de 10 de diciembre de 1976, relativa al estudio amplio de la cuestión de las zonas libres de armas nucleares en todos sus aspectos,

Reconociendo la necesidad de asegurar, sobre una base no discriminatoria y de conformidad con los intereses de la no proliferación, el suministro de tecnología, materiales e instalaciones nucleares para satisfacer las necesidades mundiales en materia de energía,

Preocupada porque la difusión y el desarrollo acelerados de la energía nuclear, en ausencia de un sistema eficaz y cabal de salvaguardias, pueden aumentar el peligro de proliferación de armas nucleares o mecanismos explosivos nucleares equivalentes,

Subrayando nuevamente la importante función del Organismo Internacional de Energía Atómica en la aplicación, de conformidad con su Estatuto, de políticas internacionales de no proliferación en relación con la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos,

Observando con satisfacción que el Organismo Internacional de Energía Atómica, en cumplimiento de sus objetivos generales, ha logrado nuevos progresos en su labor, especialmente al aumentar su capacidad para concertar acuerdos basados en el principio de salvaguardias de alcance total con Estados que no son partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, mantener bajo estudio el fortalecimiento de sus salvaguardias, presentar un proyecto de convención relativa a las normas mínimas para la protección física de los materiales nucleares y estudiar las posibilidades de aumentar la asistencia a las zonas en desarrollo de todo el mundo,

1. Hace un llamamiento urgente para que todos los Estados que poseen armas nucleares realicen esfuerzos decididos por:

- a) Lograr la cesación de la carrera de armamentos nucleares;
- b) Tomar medidas eficaces hacia el desarme nuclear;
- c) Encontrar una solución rápida para las dificultades en llegar a un acuerdo para que cesen para siempre todas las explosiones de ensayo de armas nucleares como paso hacia la consecución de estos objetivos;

2. Destaca a este respecto la especial responsabilidad que cabe a los Estados poseedores de armas nucleares que ya han aceptado obligaciones internacionales relativas a la cesación de la carrera de armamentos nucleares y de los ensayos de armas nucleares, y toma nota de los esfuerzos que se realizan con este fin;
3. Subraya la importancia de adoptar medidas eficaces para fortalecer la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares;
4. Reafirma que los Estados que aceptan las medidas restrictivas eficaces de no proliferación tienen derecho a gozar plenamente de los beneficios de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos y subraya la importancia de desplegar mayores esfuerzos en esta esfera, particularmente para satisfacer las necesidades de las regiones en desarrollo del mundo;
5. Reconoce la necesidad urgente de aunar esfuerzos para aumentar sustancialmente la asistencia técnica prestada por el Organismo Internacional de Energía Atómica a las regiones en desarrollo del mundo con arreglo a un sistema eficaz y cabal de salvaguardias;
6. Insta a que los Estados que aún no se han adherido al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares lo hagan, en primera instancia, lo más pronto posible, o por lo menos acepten otras disposiciones, tales como la aplicación de salvaguardias al ciclo completo del combustible nuclear, que den a la comunidad internacional seguridades razonables contra los peligros de la proliferación, garantizando al mismo tiempo a los Estados interesados el acceso libre de trabas y no discriminatorio a los beneficios de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos;
7. Toma nota con satisfacción de que se ha celebrado recientemente una conferencia de organización para iniciar una evaluación internacional del ciclo del combustible nuclear, con el objetivo de examinar las tecnologías nucleares y las disposiciones institucionales que pudieran contribuir a satisfacer las necesidades de energía del mundo y a hacer más generalizados los beneficios de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, minimizando al mismo tiempo el peligro de la difusión de la capacidad en materia de armamentos nucleares;
8. Pone de relieve la importancia de realizar esfuerzos comunes para celebrar arreglos mutuamente satisfactorios que garanticen el abastecimiento adecuado de combustibles nucleares y de otros materiales e instalaciones necesarios para la aplicación y la explotación eficientes de los programas nacionales de energía nuclear;
9. Afirma solemnemente el principio de no convertir materiales ni instalaciones nucleares civiles para ningún uso militar;
10. Insta a que todos los Estados que no poseen armas nucleares acepten universalmente un sistema común de salvaguardias amplias para todos los materiales e instalaciones nucleares;

11. Pone de relieve la responsabilidad de los principales Estados abastecedores de materiales nucleares de aplicar políticas de exportación con medidas restrictivas eficaces de no proliferación, inclusive salvaguardias no discriminatorias de alcance total;

12. Expresa su decidido apoyo a todos los esfuerzos por aumentar el alcance y la eficacia de las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica con miras a asegurar que las aplicaciones pacíficas de la energía nuclear no conduzcan a una renovada proliferación de armas nucleares o de otros explosivos nucleares;

13. Reconoce la necesidad de asegurar adecuadamente la protección física de los materiales, las instalaciones y los transportes nucleares;

14. Pide al Organismo Internacional de Energía Atómica que continúe considerando la posibilidad de celebrar un acuerdo internacional sobre las normas mínimas para esa protección;

15. Expresa su apoyo a la continuación de los estudios del Organismo Internacional de Energía Atómica sobre la cuestión de los centros multinacionales del ciclo del combustible y de un régimen internacional para el almacenamiento del plutonio como posibles medios de promover los intereses del régimen de no proliferación;

16. Pide al Organismo Internacional de Energía Atómica que informe acerca de la marcha de sus trabajos sobre estas cuestiones a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones.

-----